

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO CARNÍVOROS TERRESTRES DE LA SECEM

Capítulo I: *Definición del Grupo.*

Art. 1.- Denominación. El Grupo de Trabajo, cuya denominación será la de Grupo Carnívoros Terrestres de la SECEM, en adelante GCT, se registrará por los Estatutos sociales, el Reglamento de Régimen Interior, el Reglamento de Grupos de Trabajo y demás normativa y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM) que le afecten, así como por las presentes Normas de funcionamiento del Grupo.

Art. 2.- Constitución. El presente Grupo se crea al amparo del Reglamento de Grupos de Trabajo de la SECEM. Promovido por D. Emilio Virgós Cantalapiedra y otros socios, se aprobó su constitución con el visto bueno de la Junta Directiva en la Asamblea General de la SECEM **celebrada el 7 de Diciembre de 1993 en Mollina, Málaga.**

Art. 3.- Duración y ámbito. El Grupo se constituye por tiempo ilimitado, siendo su ámbito de actuación todo el territorio de la Península Ibérica y territorios afines, sin perjuicio de la proyección que puedan tener sus actividades en el ámbito internacional.

Art. 4.- Logotipo y anagrama. Descripción breve: zorro rojo (*Vulpes vulpes*) saltando sobre fondo de pradera, con las letras Grupo Carnívoros Terrestres GCT-SECEM. En blanco y negro, escala de grises y en tonos naranja.

Capítulo II: *Objetivos.*

Art. 5.- Objeto. El GCT se crea como una agrupación de miembros de la SECEM interesados en el estudio, promoción y conservación de los carnívoros terrestres ibéricos.

Art. 6.- Fines. Para la consecución del objetivo del Grupo, a título enunciativo el GCT se plantea los siguientes fines:

- a) Fomentar el estudio de la biología y ecología de los carnívoros ibéricos.
- b) Generar información bio-ecológica robusta sobre aquellas especies menos estudiadas.
- c) Luchar contra las principales amenazas de los carnívoros terrestres ibéricos.
- d) Apoyar la elaboración de estrategias de conservación de estas especies.
- e) Contribuir a la sostenibilidad entre humanos y carnívoros, con especial énfasis en la actividad cinegética.
- f) Estudiar la relación humano-carnívoros y los factores implicados en su coexistencia.
- g) Sensibilizar a la sociedad, y a los jóvenes en particular, sobre la necesidad de conservar los carnívoros y la biodiversidad en su conjunto.
- h) Asesorar a los jóvenes investigadores que decidan trabajar con las diferentes especies de carnívoros terrestres.
- i) Difundir los estudios de carnívoros terrestres ibéricos tanto a escala científica como divulgativa.
- j) Servir a la SECEM de vehículo para el intercambio de información y experiencias sobre los carnívoros terrestres.
- k) Cuantos determinen las presentes Normas de funcionamiento y demás normativa aplicable, así como acuerdos del propio GCT de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la SECEM.
- l) Y cuantos otros, dentro de su ámbito de competencia, conduzcan al cumplimiento de su finalidad.

Capítulo III: **Miembros.**

Art. 7.- Alta. Causarán alta en el Grupo todos los miembros de la SECEM que lo soliciten por escrito a su Coordinador/a, debiéndose efectuar el trámite a través de la Secretaría General de la SECEM.

Art. 8.- Derechos. Todos los miembros del GCT gozarán con carácter general de los derechos siguientes:

- a) Participar con voz y, excepto los menores de edad, voto en la toma de decisiones en el seno del Grupo.
- b) Ser elector y elegible para los cargos del Grupo, siempre que se haya alcanzado la mayoría de edad.
- c) Impugnar los acuerdos que se tomen en el Grupo.
- d) Beneficiarse de las actividades que se establezcan dentro del Grupo.

Art. 9.- Deberes. Todos los miembros del GCT estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Soportar los gastos del Grupo a través de la cuota anual que se establezca.
- b) Observar y cumplir las Normas de funcionamiento del GCT así como los acuerdos adoptados por el mismo.
- c) Desempeñar gratuitamente y con la mayor eficacia posible cuantas funciones se le encomienden, una vez que libre y voluntariamente sean asumidas.

Art. 10.- Baja. Los miembros del GCT causarán baja en el mismo:

- a) Voluntariamente, mediante escrito dirigido al Coordinador/a del Grupo.
- b) Por decisión de la Junta Directiva de la SECEM, que actuará bien directamente por el incumplimiento grave de las normas, en especial por el impago de cuotas, bien indirectamente cuando lo considere oportuno ante petición, que deberá estar motivada, de al menos 3/4 partes de los miembros del Grupo.

Capítulo IV: **Estructura interna.**

Art. 11.- Órganos de gobierno. Existirán: Reunión del GCT, Equipo de Coordinación del GCT.

Art. 12.- Reuniones. El Grupo se reunirá tantas veces como se estime conveniente por sus miembros, habiendo como mínimo una Reunión bienal, coincidiendo con la Asamblea General de la SECEM. A la Reunión del GCT podrán asistir todos los miembros del mismo, tomando sus acuerdos por el principio mayoritario, de presentes y representados. El Coordinador/a del GCT convocará la Reunión del GCT con al menos un mes de antelación, haciendo uso de todas las vías de comunicación preferidas establecidas por los miembros, y proponiendo un Orden del Día donde se describan claramente los puntos a tratar en la Reunión.

Dado que se conocerán los puntos del Orden del Día a tratar en la Reunión, con al menos un mes de antelación, los miembros que no puedan asistir a dicha Reunión, podrán emitir el sentido de su voto hacia esos puntos enviando, en el tiempo establecido, un correo electrónico al Equipo de Coordinación.

Art. 13.- Coordinador/a. Designado y cesado por la Junta Directiva de la SECEM a propuesta de la mayoría de los miembros del GCT, podrá estar asistido por un Equipo de Coordinación. El Coordinador/a del GCT dirige y preside las reuniones del Grupo, representando al mismo y coordinando sus actividades, siendo responsable ante la Junta Directiva de la buena marcha del GCT y del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan, en este modo las recogidas en el articulado del Reglamento de Grupos de Trabajo de la SECEM: remisión anual a

la Junta Directiva de un informe de actividades y movimiento de miembros, un estado de cuentas y un plan de actuaciones y presupuesto estimado.

El Coordinador/a se compromete, por la relevancia de su cargo, a asistir a las Reuniones del GCT, pudiendo faltar solamente de forma excepcional, por causas de fuerza mayor.

Art. 14.- Equipo de Coordinación. Formado al menos por estos miembros.

- Coordinador/a del GCT
- Coordinador/a de Proyectos
- Coordinador/a de Conservación
- Coordinador/a de Educación Ambiental
- Asesor/a científico y director/a de Proyectos

El Equipo de Coordinación tomará sus decisiones principalmente a través del consenso, o en su defecto por votación. En caso de empate, el voto del Coordinador/a se considerará de calidad, y se contará como doble, deshaciendo así cualquier empate.

Art. 15.- Tanto el cargo de Coordinador/a del GCT como los cargos miembros del Equipo de Coordinación se elegirán por votación de los miembros del GCT, utilizando preferentemente las Reuniones del GCT que se realizan en los Congresos de la SECEM. La vigencia del Coordinador/a y su Equipo, será de 4 años, celebrándose una nueva convocatoria electoral al término de los mismos.

Capítulo V: **Marco de actuación.**

Art. 16.- Funcionamiento. En los casos que resultará preceptivo el GCT se atenderá en su funcionamiento por defecto, en todo cuanto no se encuentre regulado específicamente en las presentes Normas, a las normas generales aplicadas en el seno de la SECEM.

Art. 17.- Normas específicas del Grupo.

- a) El GCT deberá llevar al día una hoja de gastos e ingresos de las actividades realizadas.
- b) El GCT deberá tener actualizada la base de datos de miembros del mismo. Esta base de datos tendrá que incorporar necesariamente las vías de contacto efectivas con todos sus miembros. El medio de comunicación oficial, será el correo electrónico.
- c) El GCT deberá gestionar una base de datos con los proyectos subvencionados o en los que participa el Grupo.
- d) El GCT deberá llevar al día el correo electrónico, las redes sociales así como la web del Grupo. Tanto el Coordinador/a como los administradores aceptan que la propiedad última de dichas cuentas es del GCT, y por tanto, asumen su administración en nombre del Grupo. El Coordinador/a y los administradores de las cuentas designados por el Coordinador/a, se comprometen a firmar un documento donde se renuncie a la propiedad personal de las cuentas creadas y administradas en nombre del Grupo, que se enviará a la Secretaría General de la SECEM para su custodia. Cuando el Coordinador/a y su Equipo cesen en sus cargos, cederán todas las claves de las cuentas al nuevo Coordinador/a. El mal uso de las cuentas gestionadas en nombre del GCT, o la no aceptación en la práctica de estas Normas, será considerado en cualquier momento que se produzca, una infracción grave contra la imagen, los objetivos y los intereses del GCT.
- e) El GCT se compromete a determinar anualmente la cuantía y las bases de las ayudas que se otorguen a los socios.
- f) Habrá una ayuda que se concederá anualmente, denominada: Ayuda Jorge González Casanovas; cuya dotación económica se decidirá por acuerdo del Equipo de Coordinación, en función del presupuesto con el que cuente el GCT, y se concederá

en base a unas Bases de adjudicación, que serán publicadas e informadas a todos los socios y socias.

- g) La SECEM, otorgará las ayudas tras votación del Equipo de Coordinación del GCT, pasando a ser propiedad del GCT el material no fungible adquirido con dichas ayudas para poder ser reutilizado en futuros proyectos y colaboraciones.
- h) El GCT mantendrá actualizado un inventario con todo el material del que disponga, corriendo a cargo de los solicitantes de proyectos los costes de envío y transporte de dicho material en el caso de que les fuera aprobado su uso.

Art. 18.- Cuotas. La Asamblea General establecerá anualmente y a propuesta de la Junta Directiva la cuantía de las cuotas a abonar por cada categoría de miembro del Grupo. El GCT acordará en sus Reuniones la cuantía a proponer, dándole traslado a la Junta Directiva, pudiendo existir una cuota reducida que será de aplicación a quienes gocen del mismo trato en la cuota de la SECEM. La cuota anual del GCT no podrá exceder en ningún caso el 50% de la cuantía de la cuota anual de la SECEM, siendo en todo caso tenidas en consideración las que la Junta Directiva proponga a los Grupos como adecuadas.

Art. 19.- Financiación. Se podrán obtener, además de las cuotas del GCT, fondos procedentes de subvenciones, pero en todo caso se aplicará el criterio de caja única con la Tesorería de la SECEM, la cual gestionará las finanzas del Grupo. La Sociedad contemplará una partida presupuestaria para garantizar las actividades mínimas de funcionamiento del GCT, así como para desarrollar las que resultaran aprobadas por la Asamblea General de su plan de actuaciones. Se observará un equilibrio presupuestario entre el remanente y los fondos ingresados respecto al presupuesto estimado de gastos; cuando el GCT proponga abordar desembolsos de mayor cuantía se trasladará a la Junta Directiva el proyecto para su estudio.

Art. 20.- Patrimonio material. El GCT carece de patrimonio fundacional; siendo, todo el que pudiera constituirse, legalmente propiedad de la SECEM y el GCT sólo usufructuario del mismo.

Capítulo VI: ***Vinculación y relaciones.***

Art. 21.- Vinculación a la Asamblea General. El GCT estará en todo sujeto a los acuerdos de la Asamblea General de la SECEM.

Art. 22.- Vinculación a la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva o el Presidente en nombre de la anterior así lo determinen, se podrá aplicar el derecho de avocación, en aquellos casos de actuaciones del Grupo donde se justifique por la responsabilidad que pudiera afectar a la Asociación o por la importancia o repercusión de las mismas; pudiéndose igualmente rectificarlas en la medida que se considere conveniente para la buena marcha de la SECEM por la Junta Directiva, la cual asumirá el asunto. Igualmente, la Junta Directiva se reserva la potestad disciplinaria cuando resultare de interés para el buen funcionamiento del Grupo o de la SECEM, en este sentido podrá cesar al Coordinador o a miembros de su Equipo de Coordinación en los cargos que ocuparan dentro de la estructura interna del GCT. Por otra parte, la Junta Directiva podrá requerir el apoyo del GCT cuando lo estimara de interés para la Sociedad en asuntos de su competencia.

Art. 23.- Relaciones con otros Comités, Comisiones y Miembros de la SECEM. El GCT y sus miembros colaborarán, en la medida de lo posible, con todos los demás miembros de la SECEM cuando así se lo demanden, sea a título individual o a través de algún órgano colegiado, y corresponda proceder al GCT en el ejercicio de sus competencias y dentro de su ámbito de actuación. Concediéndoseles a los requerientes las mayores facilidades en orden a optimizar el

eficaz funcionamiento de la Sociedad. Análogamente, todos los miembros de la SECEM colaborarán con el GCT y sus miembros para ayudarles a cumplir con sus fines.

Art. 24.- Resolución de conflictos. Cuando el GCT tuviera coincidencia de intereses con otros miembros de la Sociedad y entrara en competencia por los mismos, el GCT a través de su Coordinador/a deberá cooperar con cuantos otros interesados hubiere, a fin de desarrollar tales materias de común acuerdo, aunando posturas y esfuerzos. Cuando no fuera posible lo anterior, se solicitará el arbitraje de la Junta Directiva, quedando todas las partes obligadas por la decisión adoptada por la misma.

Capítulo VII: **Disolución.**

Art. 25.- Modo. El GCT se disolverá cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La Reunión del GCT convocada al efecto lo apruebe por mayoría del 80% de todos los miembros del Grupo.
- b) La Asamblea General de la SECEM así lo acuerde.
- c) La Junta Directiva, entendiendo que el GCT no ha cumplido con los objetivos para los que fue constituido o resultase ser incapaz de desarrollar su actividad, sea por su funcionamiento o por el escaso número de miembros del mismo, inferior a quince, podrá proponer su disolución tanto a la Reunión del GCT como a la Asamblea General.

Art. 26.- Liquidación. Aprobada la disolución del Grupo, el Coordinador/a del GCT en colaboración con la Tesorería de la SECEM saldarán los aspectos económicos, de quedar un remanente se procederá devolviendo la parte proporcional de la cuota anual no comprometida en alguna actividad a los miembros del Grupo. Todas las actividades en marcha se transferirán a la Junta Directiva de la SECEM.

Capítulo VIII: **Modificación de las Normas de funcionamiento.**

Art. 27.- Procedimiento. Requerirá del voto favorable de 3/4 de los miembros del GCT con derecho a voto, presentes y representados, en la Reunión del GCT convocada al efecto. Para que la modificación sea efectiva, será preciso que sea sancionada por la Asamblea General de la SECEM, siendo previo el necesario visto bueno de la Junta Directiva al nuevo texto.

Art. 28.- Vigencia. Las Normas de funcionamiento del GCT entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Asamblea General de la SECEM.